

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 19)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO.—FERROCARRILES

Examinado el expediente tramitado en este Gobierno civil para la imposición de una multa de 250 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles Económicos de Asturias, por retraso de una hora y cuarenta y cinco minutos con que salió de Infesto el día 13 de Marzo último el tren número I de la línea de Oviedo á Llanes:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles, en comunicación de 2 de Junio de 1910, comunicó á este Gobierno el retraso con que salió de Infesto el tren número 1 de la línea de Oviedo á Llanes, el día 13 de Marzo del mismo año: que del expediente incoado en averiguación de los motivos que dieron lugar á dicho retraso resulta que fué debido á haberse inutilizado la máquina número 31 que lo remolcaba, accidente del que considera responsable á la Compañía de los ferrocarriles Económicos de Asturias, concesionaria de la expresada línea, y por lo que propone se imponga á la misma una multa de 250 pesetas:

Resultando que dada cuenta al Director de la Compañía de la anterior denuncia la contesta manifestando: que si bien es cierto el retraso este fué debido á haberse roto á la máquina número 31 uno de los 164 tubos de agua caliente que tiene la caldera, accidente fortuito y del cual no cabe exigir responsabilidad á la Compañía:

Resultando que la Comisión provincial informa en el sentido de que no procede imponer la multa propuesta á la Compañía por considerar que el accidente ha sido fortuito é impre-

visto: Considerando que la causa que motivó el retraso sufrido por el tren número 1 perteneciente á la Compañía de los ferrocarriles Económicos de Asturias en su llegada á la estación de Llanes el día 13 de Marzo de 1910, fué

debido á la rotura de uno de los tubos de agua caliente de la caldera, accidente que puede reputarse como imprevisto é inevitable en la mayor parte de los casos, por lo que no procede exigir responsabilidad á la Compañía.

Vistos los artículos 12, 14 y 27 de la Ley de policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y los 150, 166 y 167 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 para la ejecución de aquélla, he acordado declarar que no ha lugar á la imposición de la multa propuesta é irresponsable á la Compañía de los ferrocarriles Económicos de Asturias del retraso con que llegó á Llanes el día 13 de Marzo de 1910 el tren número 1 de la línea de Oviedo á Llanes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 9 de Agosto de 1901, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 14 de Febrero de 1911.— El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 603

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

En vista de una instancia suscrita por D. José Fernandez Alonso, solicitando la devolución de la fianza constituida para garantizar el servicio de bagajes en la provincia, del cual fué contratista durante los años de 1908, 1909 y 1910, la Comisión provincial, en sesión del 17 de Febrero del actual, acordó abrir un plazo de 30 días, durante el cual puedan las autoridades y el público en general producir cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra el servicio de bagajes prestado en dicho año, advirtiéndose que serán desechadas las que se presenten después de transcurrido aquel plazo.

Oviedo, 18 de Febrero de 1911.— El Vicepresidente, Ramón Prieto.— P. A. de la C. P., el Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 607

Anuncio

La expresada Corporación, en sesión del día 14 del corriente, acordó dar las gracias á D. Nicasio Calvo Arrenal, Párroco de Santa Marina, de Siero, como testamentario del Presbítero don Joaquin Campo, por el donativo de 125 pesetas hecho al Hospicio provincial de esta ciudad, y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 16 de Febrero de 1911.—

P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Ramón Prieto.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 200

ARSENAL DE CARTAGENA

ANUNCIO

Dispuesto por la Superioridad que la subasta para el suministro de carbón español necesario en este establecimiento para los años 1911 y 1912, se celebre en este Arsenal, ante la Junta de subasta del Apostadero, en el local que ocupa la Biblioteca, se hace público por el presente anuncio, quedando rectificado en este sentido el de 3 del actual inserto en la *Gaceta de Madrid*, *Diario oficial* del Ministerio de Marina y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Murcia y Oviedo, números 44, 29, 34 y 32 de 13, 7, 9 y 9 respectivamente del corriente mes, como asimismo que los pliegos de condiciones y precios tipo se encontrarán de manifiesto sólo en esta Secretaría, y que el depósito para poder tomar parte en la licitación habrá que imponerse precisamente en la Caja general de Depósitos y en las Sucursales de la misma en provincias, en la inteligencia que el día y hora que tendrá lugar la referida subasta se anunciará oportunamente en los referidos periódicos oficiales.

Arsenal de Cartagena, 17 de Febrero de 1911.—El Secretario, Martín Costa.

R. al núm. 610

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875; se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de León.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reune las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, con-

forme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Oviedo, 16 de Febrero de 1911.— El Rector, Fermin Canella

R. al núm. 592.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Oviedo.

Inspección 1.ª

En uso de la autorización concedida por Real orden de 4 de Junio último, aprobatoria del plan de aprovechamientos en los montes de utilidad pública del expresado distrito para el año forestal corriente, esta Inspección acuerda que el día 27 de Marzo próximo y hora de las doce tenga lugar ante las Alcaldías interesadas la primera subasta para la adjudicación de la flor de tilo producida en los montes que en el estado adjunto se mencionan por la cantidad y tasación que en el mismo se detallan, cuyos aprovechamientos deberán verificarse con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que á continuación se insertan, el cual, así como también el de las económicas que los Ayuntamientos interesados acuerden, deberán estar de manifiesto en las respectivas Alcaldías, á partir de la fecha que por las mismas se fijen los edictos prevenidos por el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

León, 14 de Febrero de 1911.— El Inspector general, Ricardo Acebal.

ESTADO QUE SE CITA

TERMINOS MUNICIPALES	Número del catálogo	Nombre de los montes	RODALES	Número de kilogramos	Tasación anual — Pesetas	Observaciones
Cabrales.	267	Caoro.	Miñances y Cabrerizos	750	375	Esta producción es la correspondiente á un año.
Valles alto y bajo de Peñamellera.	286	Tajadura.	Redondina de Collantes.	250	125	
Valle alto.	279	Lles y Xana.	Lles y Xana.	370	185	
			TOTAL.....	1370	685	

Oviedo 10 de Febrero de 1911.—El Ingeniero Jefe interino, José María Gimenez.

PLIEGO de condiciones facultativas y reglamentarias para la subasta del aprovechamiento de la flor de tilo concedida en los montes comunes de Cabrales y Peñamellera (Valles alto y bajo), expresadas en el estado anteriormente inserto.

1.ª La subasta será sencilla y se celebrará en las Consistoriales de los Ayuntamientos citados, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Síndico, un empleado del ramo ó una pareja de la Guardia civil del puesto más próximo, y del Secretario del Ayuntamiento, acompañado de dos testigos, que autorizará el acta.

2.ª Los Alcaldes expondrán este pliego en la forma y lugar de costumbre de las Consistoriales, anunciándose además la subasta por medio de edictos que se fijarán con la debida anticipación, así en los pueblos donde radican los montes como en los demás del partido judicial, y procurarán que lo antes posible llegue á conocimiento de los vecindarios.

3.ª La cantidad y valor de la flor que aparece en el referido estado son las correspondientes á una anualidad.

4.ª No se admitirán posturas menores que las tasaciones consignadas en el adjunto cuadro y sólo durante la primera media hora, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición resulte más favorable.

5.ª Se remitirán á esta Jefatura los expedientes de subasta y en ellos constarán las personas que han asistido, el día y hora en que aquélla dió principio, las proposiciones presentadas y certificaciones de haber publicado los anuncios como queda indicado.

6.ª Aprobada la subasta por el Sr. Inspector, el rematante entregará en la Depositaria municipal el diez por ciento del importe de la adjudicación, según el tipo, debiendo este depósito servir de garantía al buen cumplimiento del contrato, y no podrá el rematante reclamar su devolución sin que el Ingeniero Jefe del Distrito libre certificación de haber cumplido aquél con las condiciones del presente pliego.

7.ª En el término de quince días, contados desde la fecha en que se notifique la aprobación de la subasta, deberá el rematante ingresar en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia el diez por ciento de la tasación.

8.ª El rematante no podrá empezar la ejecución de los aprovechamientos sin haber obtenido la oportuna licencia de esta Jefatura, previa presentación de la carta de pago que acredite haber consignado el diez por ciento para repoblación, fomento y mejora de los montes públicos á que se refiere la condición anterior.

9.ª Se recogerá la flor en el suelo

por medio de rastrillos ó á mano en los mismos árboles, si el tamaño de las cañas lo permite, y principalmente desde el suelo, valiéndose de tijeras preparadas al extremo de pértigas, con las cuales se opera facilmente.

A estas tijeras, utilizadas en muchos países en la recolección de frutos, como la castaña, nuez y otros, van unidos unos cestitos en los que cae la flor á medida que se corta, y como quiera que las flores están en la parte más endeble de las cañas ó ramillas, en ninguna ocasión cabe utilizar mejor este aparato que, generalizado, evitaría las desgracias harto frecuentes en Asturias por la recolección de la tila.

10. Queda terminantemente prohibido causar la menor lesión á los árboles, cortando y destrozando ramas gruesas, siendo el concesionario responsable hasta el día en que se manifieste haber terminado la recolección, que no podrá pasar del 30 de Septiembre de 1911, de los daños que en los montes ó rodales entregados se originen, bien por cortas fraudulentas, incendios ó cualquier otro, á juicio de la Jefatura del Distrito.

Para verificar esta responsabilidad se extenderá un acta de entrega, firmada por la Guardia civil ó un empleado de Montes y la Junta administrativa, en la que consten el día, número y nombre del monte y rodal, y otra del reconocimiento final, en la que se certifique que durante el tiempo en que los rematantes tuvieron á su cargo los montes no se cometió daño alguno en la zona entregada ni en 150 metros alrededor.

11. El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones climatológicas y económicas ó cualquier otro accidente imprevisto en la localidad lo ocasione.

12. No podrá rescindir el contrato si no en los casos que determina el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, procediéndose entonces como previene las siguientes del mismo Reglamento.

Oviedo, 10 de Febrero de 1911.—El Ingeniero Jefe interino, José María Gimenez.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas celebradas para la adjudicación por un decenio del aprovechamiento de varios cotos de caza concedidos en los montes de utilidad pública de este distrito por Real orden fecha 4 de Julio del año último, he acordado disponer que el día 28 de Marzo próximo y hora de las doce, se celebren ante las Alcaldías interesadas y con sujeción á las condiciones del pliego in-

serto en el BOLETIN OFICIAL número 292 de fecha 15 de Diciembre último, las segundas subastas de los expresados disfrutes de caza en los cotos cuya denominación, cabida, situación, linderos y tasación son los siguientes:

1.º El denominado Bocibrón y Valle de Cores, sito en el término municipal de Somiedo, que comprende el monte número 6 del Catálogo, con una cabida de 600 hectáreas, siendo su tasación anual 35 pesetas.

2.º El denominado Los Biscos, Peñaorniz y Morteras, que comprende los montes números 7 y 29 del Catálogo en el mismo Ayuntamiento, de Somiedo, con una cabida de 2.000 hectáreas, y tasado en 60 pesetas anuales.

3.º El llamado Bureos, monte número 8 del Catálogo, en el citado Ayuntamiento, con una cabida de 505 hectáreas; su tasación 30 pesetas anuales.

4.º El denominado Urria, Coto Llamadal y Puerto, que comprende los montes números 10, 17 y 30 del Catálogo, sito en el mismo Ayuntamiento, con una cabida de 2.204 hectáreas; su tasación anual 125 pesetas anuales.

5.º El denominado Infiesta, monte número 18 del Catálogo, del mismo Ayuntamiento de Somiedo, con una cabida de 400 hectáreas; tasado en 50 pesetas anuales.

6.º El llamado Cuyos de Celaña y La Mata y Plano de la Llarzosa, montes números 14, 15 y 28 del Catálogo, del mismo Ayuntamiento, con una cabida de 700 hectáreas; tasado en 80 pesetas anuales.

7.º El denominado Enramada, monte número 19 del Catálogo, sito en el mismo Ayuntamiento, con una cabida de 400 hectáreas; su tasación anual 30 pesetas.

8.º El llamado La Mesa y otros, montes números 16 y 31 del Catálogo, del mismo Ayuntamiento, con una cabida de 4.500 hectáreas; tasado en 100 pesetas anuales.

9.º El denominado Los Quintos, monte número 32 del Catálogo, del citado Ayuntamiento, con una cabida de 300 hectáreas; su tasación 20 pesetas anuales.

10. El denominado Sevares y Candamin, monte número 168 del Catálogo, del Ayuntamiento de Piloña, con una cabida de 1.157 hectáreas; tasado en 50 pesetas anuales.

11. En Ponga, comprende los montes números 106, 107, 109, 110, 111, 113, 114, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 128, 129 y 130 del Catálogo, dentro de los linderos siguientes: al Norte con el concejo de Amieva por la Sierra de Las Carangas, Picos de Pierva, Canto de Espina y Seranía de Beza; al Este Pico de Valdepeña, Puerto de Beza y términos de Sajambre, en la provincia de León; Sur dicha provincia, y Oeste río de Ponga hasta Sella-

yo. Alcanza una extensión aproximada de 9 728 hectáreas de terreno público, y se tasa por la cantidad anual de doscientas pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

León, 14 de Febrero de 1911.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

Habiendo quedado desierta la primera subasta celebrada para la adjudicación de los pastos sobrantes concedidos para 150 cabezas de ganado vacuno y 400 lanares en el monte Piedrajueves, Las Fanas y Juego de la Bola, número 57 del Catálogo, se acuerda disponer que el día 29 de Marzo próximo, y hora de las doce, se celebre ante las Alcaldías de Somiedo y Teverga la segunda subasta de los expresados productos, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, ó sea por el período de cuatro años, con sujeción al pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 290, de 13 de Diciembre último, y por el precio anual de 300 pesetas, quedando además de cuenta del rematante el abono de las indemnizaciones al personal por la entrega y reconocimiento final del monte, con arreglo á las tarifas aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias, así como el de las económicas que los expresados Ayuntamientos acuerden, estarán de manifiesto en las respectivas Alcaldías durante un plazo no menor de quince días antes de la fecha señalada para el remate.

León, 14 de Febrero de 1911.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

R. al núm. 598.

Alcaldía de Illano

EDICTO

Confecionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el actual año de 1911, queda el mismo desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Illano, 10 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Manuel Rico.

R. al núm. 642

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 31 de Enero de 1911.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS		PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS	
		autorizado	y resultados	realizadas	EN MAS	EN MENOS	
		Pesetas		Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	
1	Rentas	9.321	44	"	"	9.321	44
2	Portazgos y barcajes	"	"	"	"	"	"
3	Donativos, legados y mandas	"	"	"	"	"	"
4	Repartimiento	1.306.099	07	14.108	16	1.291.990	91
5	Instrucción pública	2.140	"	"	"	2.140	"
6	Beneficencia	618.790	71	"	"	618.790	71
7	Ingresos extraordinarios	14.553	32	1.847	"	12.706	32
8	Arbitrios especiales	1.104.891	42	88.018	88	1.016.872	54
9	Empréstitos	1.185.044	10	76.800	"	1.108.244	10
10	Enajenaciones	458.851	75	48.327	77	410.523	98
11	Resultas	"	"	128.318	32	"	"
12	Ampliación	"	"	"	"	"	"
13	Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"	"	"	"
14	Reintegros	"	"	142	08	"	"
		4.699.691	81	357.562	21	128.460	40
						4.470.590	00
PAGOS							
1	Administración provincial	155.260	14	9.203	47	146.056	67
2	Servicios generales	81.655	30	6.485	33	75.169	47
3	Obras obligatorias	128.638	10	9.123	04	118.915	06
4	Cargas	662.804	63	69.823	70	592.980	33
5	Instrucción pública	117.298	44	635	38	116.663	06
6	Beneficencia	929.726	31	31.390	41	898.335	90
7	Corrección pública	70.274	23	2.561	15	67.713	08
8	Imprevistos	2.655	01	1463	71	1.191	30
9	Nuevos establecimientos	142.090	14	"	"	142.090	14
10	Carreteras	1.128.747	15	76.238	88	1.052.508	27
11	Obras diversas	19.527	65	3.018	30	16.509	35
12	Otros gastos	108.791	52	2.969	18	105.822	34
13	Resultas	"	"	"	"	"	"
14	Ampliación	"	"	"	"	"	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"	"	"	"
		3.546.868	02	212.913	05	3.333.954	97
Existencia en Caja		"	"	144.649	16	"	"
		"	"	357.562	21	"	"

Oviedo 9 de Febrero de 1911.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 507

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Lena

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes del concejo que han de tener derecho á la elección de compromisarios para Senadores durante el corriente año de 1911, con arreglo á la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. José Hévia Fernandez
Isidro Cienfuegos Pulgar
José María de Faes Pozal
Manuel Díaz García
Leonardo Gonzalez Lopez
Angel Parada Alvarez
Pedro Navarro Rodriguez
Aquilino Cárcaba Heres
Francisco Aza Martinez
Leandro Escosura Abella
Cayetano Rosal Castañón
Carlos Lopez Alonso
Pedro Gonzalez Muñiz
Fernando Gonzalez de Lena
Primitivo Alvarez Alvarez
Leandro Gonzalez Fernandez
Bernardo Cortina Rodriguez
Juan Gonzalez Posada
Juan Bautista Castañón
Contribuyentes
D. Valentin Rosal Buelga

Braulio Díaz Alvarez
Rodrigo Hévia Castañón
Manuel Acebal Garrido
Mario Alvarez del Manzano
Manuel Fernandez Baqueros
Ramón Valledor Rosal
Juan Fernandez Rodriguez
José Prieto Hévia
Francisco Parada Rodriguez
Alfonso Vazquez Alvarez
Tomás Rodriguez Castañón
José María Blanco Mallada
Rodrigo Rodriguez Fernandez
Ignacio Lopez Vázquez
Fernando Fernandez Miranda
Jesús Alvarez León
José María García Astillero
Florentino Mateo
Victorino Vazquez Heres
Cayetano Bernardo Castañón
Valeriano Fernandez Hévia
Claudio Gonzalez Alvarez
Rodrigo Valdés Peon
Celestino Cienfuegos Barbado
José Pulgar Fernandez
Abraham Alonso Iglesias
Fernando Fresno Torres
Tomás García Fanjul
Venancio Perez Valdés
Aniceto Díaz Sanchez
Máximo Penanes Fernandez
Faustino Baquero Fuente
Juan Mier Suarez
Nemesio Suarez Suarez
Manuel Fernandez Cabo
Francisco Alvarez Fernandez

José Barbado Velasco
José Castañón Alvarez
José Gonzalez Fernandez
José Alvarez Alonso
Antonio Gonzalez Alvarez
Máximo Fernandez Escalada
Juan Pereda
Vicente Gonzalez Castañón
Juan Menendez Alvarez
Miguel Fernandez Gonzalez
Francisco Hévia Gonzalez
Manuel Blanco
Manuel Fernandez Escalada
Manuel Fernandez Miranda
Antonio Mallada Hévia
José Lopez Fanjul
Juan Fernandez Cienfuegos
Francisco Fernandez Getino
Luis Sanchez Fidalgo
Andrés Alvarez Alvarez
Antonio Alvarez Alvarez
Antonio Gonzalez García
Marcelino Castañón Alvarez
Francisco García Abello
Gabino Vazquez Alvarez
Carlos Fernandez Miranda
Juan Estrada Martinez
Antonio Fernandez Hévia
Canuto Hévia Alvarez
Francisco Gonzalez García
Antonio Fernandez Fernandez
José Gonzalez Gonzalez
Francisco Viejo Alvarez
Manuel Blanco Mata
José Fernandez Fernandez
Donato Gonzalez Gonzalez

Juan Baragaña Sanchez
Adolfo Barthe Castañón
Manuel Fernandez Gafo
Consistoriales de Lena, 14 de Febrero de 1911.—El Alcalde, José Hévia.

R. al núm. 587

Alcaldía de Santo Adriano

Terminado el padrón de cédulas personales para el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Santo Adriano, 17 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 640

Alcaldía de Carreño

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año actual, quedó de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, á los efectos de reclamación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Candás, 16 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Agapito Busto.

R. al núm. 638

Alcaldía de Amieva

EDICTO

D. Antonio Fondon Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Amieva.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el haber de mil quinientas pesetas anuales, se convoca á los aspirantes que reunan los requisitos determinados en el Título 3.º, Capítulo 5.º de la vigente Ley municipal, para que en el término de 15 días presenten sus instancias convenientemente documentadas.

Amieva, 16 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Antonio Fondón.

R. al núm. 643.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió por el Procurador don Justo Fernandez Rúa, en nombre de D. José Lopez Pando, industrial y vecino de Las Caldas, juicio verbal civil contra D. Vicente, D. José Antonio, D. Laureano y D.ª María de los Dolores Fernandez Diaz, como herederos de su madre D.ª María Diaz y Alvarez, sobre pago de trescientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos y los intereses al seis por ciento desde el primero de Enero último, manifestando que los D. Vicente y D. José Antonio eran vecinos de San Juan de Prierio, en este concejo, y que los don Laureano y D.ª María de los Dolores se hallaban ausentes y en ignorado

paradero, por lo que interesaba se les citase en la forma prevenida en el artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil, en cuya demanda se dictó la siguiente:

Providencia del Juez Sr. Arias de Velasco.—Oviedo y Febrero catorce de mil novecientos once.—Por presentada la precedente demanda: citese á las partes á comparecencia verbal, para la cual se señala el día dos de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, y para que tenga lugar la citación de los ausentes en ignorado paradero, de conformidad á lo dispuesto en el artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil, hágasele saber á medio de edictos que se fijarán en el local de este Juzgado, é insertándose además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó y firma su señoría, doy fé.—Sancho Arias de Velasco.—Antonio Nieto.

Y para que sirva de citación á los ausentes D. Laureano y D.ª María de los Dolores Fernandez Diaz, pongo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Oviedo y Febrero quince de mil novecientos once.—Sancho Arias—Antonio Nieto.

R. al núm. 538

Juzgado de Gijón

D. Luis Ablanedo y García Gilledo, Juez de primera instancia accidental del distrito de Oriente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Raimundo Valdés Palacio, vecino de esta villa, de diez mil pesetas y mil doscientas más de intereses vencidos y los que vengán; y veintemil pesetas é intereses correspondientes á D. Enrique Vigil y Cañal, vecino de Villaviciosa, y costas causadas y que se causen en los dos juicios ejecutivos acumulados, propuestos al efecto por el Procurador D. Fernando Castro y García, á nombre de los expresados señores, contra los sucesores de don Tomás Diaz Pedregal Menendez, vecino que fué de esta referida villa, he acordado se saquen á pública y judicial subasta en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, números 64 y 66, bajo, el día veinte de Marzo próximo, á las once de la mañana, las fincas que se expresarán embargadas como de la herencia del D. Tomás Diaz Pedregal Menendez; cuyas fincas son las siguientes:

1.ª Una casa de planta alta con su boardilla, ó sea, de piso bajo, principal y boardilla, señalada con el número cinco, sita en la calle del Instituto de esta villa de Gijón: mide setenta y un metros cuadrados; y linda con su entrada con la misma calle, por su derecha entrando con casa de la viuda y herederos de D. Ecequiel Cosío Argüelles, por su izquierda con calleja travesía llamada de Boquete de Anchera y por su espalda con casa baja de la misma procedencia, que había sido adjudicada á D. Apolinar Diaz Pedregal; tasada en seismil tresecientas pesetas.

2.ª Una casa de planta baja con boardilla, en parte señalada con el número cuatro, sita en el barrio de Pisón, parroquia de Somió en este concejo, compuesta de portal, un cuarto á

cada lado de este, cuerpo de cocina, establo, pajar y antojana: mide todo ello trescientos setenta y cuatro metros cuadrados, ó sea de doscientos quince la casa y de ciento cincuenta y nueve la antojana, la cual se halla por el lado Sur; linda casa y antojana por todos lados con la Llosa que á continuación se expresa, menos en una pequeña parte hacia el Este que confina con camino vecinal; tasada en mil ochocientas pesetas.

3.ª Una tierra á labor y prado con árboles y una pequeña porción á huerto cerrado, estándolo también toda la finca, denominada Llosa, de junto á casa, sita en dicho barrio de Pisón, á la inmediación de la última casa expresada: mide cincuenta y cinco áreas; y linda al Este, Sur y Norte con caminos de dicho barrio y por el Oeste con bienes de D.ª Concepción Habanestos, antes de D. Esteban Rubiera; tasada en tresmil cincuenta y nueve pesetas.

4.ª Otra tierra á labor llamada El Cueto, sita en el término de este nombre, parroquia de Somió: mide veintinueve áreas; y linda al Este con D. Agustin Alvargonzalez, al Sur camino que la separa de la finca anterior, al Oeste con bienes de los herederos de D. Juan Hernandez Jove, Presbítero y al Norte con más de don Bernardo Llanos; tasada en mil ochocientas pesetas.

5.ª Una casa de planta baja señalada con el número cinco, sita en la calle travesía llamada Boquete de Anchera, de esta villa de Gijón: ocupa una superficie de treinta y seis metros cuadrados; y linda al frente ó entrando con la misma calle de Boquete de Anchera, por la izquierda entrando con casa de D. Vicente Menendez Morán, por la derecha con otra de don Pedro y D. Tomás Diaz Pedregal y por la espalda con casa de la viuda y herederos de D. Ecequiel Cosío Argüelles; tasada en dos mil trescientas pesetas.

Se advierte que los títulos de propiedad de las fincas que quedan insertas consisten en una certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, que se halla de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarla los que lo deseen, y con tal título tendrán que conformarse los licitadores.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el importe del diez por ciento del avalúo.

Dado en Gijón á quince de Febrero de mil novecientos once.—Luis Ablanedo.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 591

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho

Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar.

BUSTO ALVAREZ, Modesto, hijo de Manuel y de María, natural de Cudillero, de estado soltero, profesión marinero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de sunaturaleza, procesado por delito de atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia con objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa del particular.

651

GONZALEZ RODRIGUEZ, Julio, natural de Lisboa, Portugal, de estado soltero, profesión quincallero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por tentativa de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón á constituirse en prisión.

623

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ FUFNTE, Francisco, domiciliado últimamente en Manzana, concejo de Oviedo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad para ampliarle la declaración en causa que se instruye por disparo de arma de fuego al mismo.

622

DIAZ GONZALEZ, José, domiciliado últimamente en Angariella, comparecerá el día 29 de Marzo próximo, á las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir á las sesiones del juicio oral en causa instruida en el Juzgado de Laviana contra Tesesa Gonzalez Villa por el delito de homicidio por imprudencia.

652

ALVAREZ SALA Y MEANA, Cirilo Manuel, natural de Gijón, soltero, pintor, de diecinueve años, hijo de Elías y de Inocencia, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón.

626

PERDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

SOBRESCOBIO

Por el Alcalde de barrie de Ladines se halla depositada y puesta á manutención una potra extraña de dueño desconocido, recogida en la presente invernada, de las señas siguientes:

Coler castaño, edad cuatro años, tiene una estrella en la frente, calzada de la pata izquierda.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño se presente á recogerla previo el pago de los gastos causados; transcurrido el término de quince días será rematada en pública subasta.

Sobrescobio á 14 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Nicanor Armayor.

Por el Alcalde de barrio de Agues se halla depositada y puesta á manutención una novilla extraña, de dueño desconocido, recogida desde principio de la presente invernada, de las siguientes señas:

Edad tres años, color rojo, asta blanca y algo cerrada, no se le conoce preñez; valor aproximado como de 125 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño se presente á recogerla, previo el pago de los gastos ocasionados; transcurrido el término de quince días, será subastada en público remate.

Sobrescobio, 14 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Nicanor Armayor.

R. al núm. 602—2

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

Hace seis ú ocho días se extravió un perro de caza de las siguientes señas: color achocolatado, con manchas atabacadas en el hocico y piernas, cola cortada, de nueve meses de edad y atiende por el nombre de «Chutis».

La persona que lo tenga en su poder y desee entregarlo, puede hacerlo á su dueño Ovidio Grossi, Portugalete, 11, 3.º, donde se darán más señas y se gratificará si así se desea.

DROGUERÍA CANTÁBRICA DE GIJON

Convocatoria.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general ordinaria que habrá de celebrarse el día 12 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en el domicilio social, Cabrales, 90.

Los Sres. Accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos lo prevenido en los artículos 13, 14, 17 y 18 de los estatutos de la sociedad.

Gijón, 18 de Febrero de 1911.—El Secretario, B. Sanchez.